



Pablo Montes

Periodista



---

## Las empresas no pueden realizar llamadas comerciales a números aleatorios

No se podrán realizar llamadas comerciales a números generados de forma aleatoria sin el consentimiento previo del usuario. Esta es una de las aclaraciones que la Agencia Española de Protección de Datos hace en una circular que el Boletín Oficial del Estado ha publicado hoy para **aclarar cómo se debe interpretar el derecho de los usuarios a no recibir llamadas no deseadas** con carácter comercial, contemplado en la Ley 11/2022 General de Telecomunicaciones.

En este documento se contempla también que las llamadas a los usuarios que figuren en las guías de abonados, requerirán que estos **hayan prestado su consentimiento específico** previo a que sus datos puedan ser usados con fines comerciales. Ese consentimiento deberá figurar en las guías.

La regulación que entró en vigor el año pasado es más restrictiva, en este aspecto, que la derogada 9/2014, cuyo artículo 48 reconocía a los usuarios el derecho a oponerse a recibir llamadas no deseadas con fines de comunicación comercial. La regulación actual, no limita exclusivamente la realización de las llamadas al previo consentimiento, **sino que incluye el interés legítimo**.

El artículo 66. 1.b de la Ley 11/2022 “ha venido a poner fin a la práctica generalizada de realizar llamadas comerciales a **números generados de f ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |